



**RESUELVE DESCARGOS, SE ACOGEN  
EXCEPCIONES, SE DEJA SIN EFECTO  
PARCIALMENTE MULTAS  
NOTIFICADAS, SE ORDENA  
DILIGENCIAS.**

DECRETO ALCALDICIO N° 458

Chillán Viejo, 20 ENE 2023

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Las facultades que me confieren el D.F.L: N°1/19.704 del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley 19.886 de fecha 29 de agosto de 2003 y sus modificaciones, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
3. Licitación pública ID 3671-20-LR22.
4. Decreto Alcaldicio N° 2520 de fecha 04 de abril de 2022, el cual aprueba contrato "SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DIPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, CHILLÁN VIEJO", correspondiente a la ejecución de la licitación pública ID 3671-20-LR22.
5. Decreto Alcaldicio N° 4908 de fecha 29 de junio de 2022, que aprueba contrato de Licitación Pública ID 3671-20-LR22 denominada "SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICIALIRIOS, CHILLÁN VIEJO".
6. Informe de fecha 25 de octubre de 2022, en dónde se establece el no cumplimiento de las bases administrativas de acuerdo se establece en el documento de calidad técnica del servicio, del tiempo de descarga de camiones y, lo que establecen las especificaciones técnicas punto 10, de la salida y limpieza de camiones
7. Decreto Alcaldicio N°10266 de fecha 23 de diciembre de 2022, que abre procedimiento de notificación y cobro de multa a Ecobio Spa, según los incumplimientos expuestos en informe antes mencionado.
8. Con fecha 29 de diciembre de 2022, se notifica a empresa Ecobio Spa., donde se precisa que se aplicará multa de 6 UTM, descontándose en el próximo estado de pago correspondiente al mes de noviembre de 2022.
9. Descargos ingresados a través de la oficina de partes de fecha 06 enero 2023, por parte del proveedor que precisa que "(SIC) *El informe mencionado señala que el camión fiscalizado llega "a las 11.11 A.M., transcurre un lapsus de 20 minutos (11.31 A.M.) cuando realiza la salida". Que luego agrega que "no hay fila de espera, el tránsito estaba expedito y sin camiones en proceso de vaciado de desechos". Que, si bien, existió esta situación de retraso en su momento, ésta ya fue solucionada de manera significativa al contar con una zona de descarga con mayores dimensiones.*



Que, respecto del incumplimiento de la obligación de limpieza de neumáticos, se limita a decir que "este procedimiento no se está realizando". Que, yerra el informe en adjudicar este incumplimiento al Proveedor. Esto, debido a que el área de limpieza y desinfección de neumáticos está disponible y operativa, más, el servicio de transporte de residuos es de cargo de un tercero que tiene un contrato propio con la municipalidad, siendo ésta última quien debe señalar a los conductores que ocupen la base de limpieza. Dicho de otra forma, que al no ser el servicio de transporte algo propio del Proveedor, no podemos obligar a los conductores a pasar por la base de limpieza y desinfección ni nos es imputable esa infracción del conductor. Insistimos en que la base de limpieza y desinfección está disponible, operativa y que funciona de manera automática y mecánica. Que, en base a todo lo mencionado, se solicita se deje sin aplicación la multa respecto del no cumplimiento del tiempo de descarga de camiones, o que ésta sea rebajada, ya que la situación fue solucionada. Que, además, se solicita se deje sin efecto totalmente la multa por no limpieza y desinfección de neumático, en cuanto Ecobio ha dado cumplimiento a su obligación y no le es imputable la no realización de ésta por parte de los conductores de camiones.

**DECRETO:**

**1. HA LUGAR** a los descargos de la empresa, por ende se deja sin efecto la multa por no limpieza y desinfección de neumáticos. En cuanto a la multa por no cumplimiento del tiempo de descarga indicada en Decreto Alcaldicio N° 10266 de fecha 23 de diciembre de 2022, se aplicará el 50% del valor total de la misma.

**2. APLIQUESE** multa parcial, correspondiendo descontar 1.5 UTM del estado de pago I.T.S. N° 5-36 correspondiente al mes de noviembre, factura N° 4711 de fecha 30 de noviembre de 2022 por un monto total de \$90.465, valor calculado, de acuerdo se establece en el punto 11 de las Especificaciones Técnicas de Licitación "SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, CHILLÁN VIEJO", aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 2520 de fecha 04 de abril de 2022

**3. ORDENESE** por medio del ITC, a que la empresa cumpla con los tiempos establecidos en Especificaciones Técnicas de la Licitación, no pudiendo extender este tiempo.

**4. NOTIFÍQUESE** a la empresa conforme al art. 47 de la ley 19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**LORENA MONTT OLATE**  
**ALCALDESA (S)**

LMO/OES/ML/pah  
DISTRIBUCION: Administración, Secretaría Municipal, DAO, DAF, proveedor.

